

  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

TIPO DE PROCESO
MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA
Secretaría de Turismo y Cultura

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE DOTAR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL. En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias, y fijar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

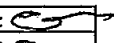
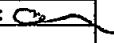
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

1.1. Justificación:

En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Pública y el Artículo 2.2.1.1.2. 1.1. del Decreto 1082 del 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE DOTAR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL”**, de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Gobernación del Amazonas, así como la distribución de riesgos que propone la entidad.

El Departamento del Amazonas enfrenta retos estructurales en materia de acceso equitativo a la cultura, circulación de bienes y servicios culturales y disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de actividades artísticas y comunitarias, especialmente en los corregimientos y comunidades rurales. Las condiciones geográficas, la dispersión poblacional y las limitaciones en infraestructura cultural restringen la participación de la población en procesos de formación artística, proyección audiovisual, encuentros comunitarios y apropiación del patrimonio cultural. Esta situación genera brechas en el ejercicio de los derechos culturales y limita el fortalecimiento de la identidad, la cohesión social y la transmisión de saberes propios, haciendo necesario implementar estrategias flexibles e itinerantes que permitan acercar la oferta cultural a los territorios y garantizar el acceso efectivo de las comunidades a expresiones artísticas y culturales.

Por lo anterior, se ha propuesto la adquisición de equipos audiovisuales y tecnológicos como una acción estratégica orientada a ampliar y garantizar el acceso efectivo de la población a bienes y servicios culturales, especialmente en los corregimientos y comunidades donde se encuentran

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

 República de Colombia  DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
--	---

bibliotecas públicas del departamento. Dadas las condiciones geográficas, de dispersión poblacional y limitaciones de infraestructura física, estos equipos audiovisuales se constituyen en una herramienta versátil y móvil que permite llevar actividades culturales, artísticas y educativas a territorios donde el acceso a salas de cine, teatros u otros espacios culturales es limitado o inexistente, contribuyendo así a la democratización de la cultura.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 70 y 71, que establecen la cultura como un derecho fundamental y un deber del Estado, promoviendo el acceso de todos los ciudadanos a las manifestaciones culturales y fomentando la creación y circulación artística. De igual manera, se articula con la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, la cual reconoce la necesidad de garantizar el acceso equitativo a la cultura en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las regiones con mayor vulnerabilidad social y territorial, como el Amazonas.

Asimismo, la adquisición de estos equipos audiovisuales fortalece el rol de las bibliotecas públicas como centros culturales vivos y dinamizadores del territorio, en concordancia con la Ley 1379 de 2010, que promueve el fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas como espacios para el acceso a la información, la lectura, la formación artística y el encuentro comunitario. Las pantallas inflables permitirán a las bibliotecas desarrollar actividades de circulación cultural, proyección audiovisual, cine comunitario, procesos de formación artística y encuentros interculturales, ampliando su alcance más allá de sus sedes físicas.

Desde una perspectiva social y comunitaria, estas herramientas contribuyen a los procesos de apropiación cultural, integración social y fortalecimiento del tejido comunitario, al generar espacios de encuentro que fomentan el diálogo intercultural, la participación ciudadana y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural propia del Amazonas. La proyección de contenidos audiovisuales, muestras artísticas y actividades formativas en espacios abiertos facilita la participación de niños, jóvenes, adultos y comunidades indígenas, promoviendo el acceso incluyente a expresiones artísticas y culturales pertinentes al contexto local.

Asimismo, la adquisición de estos equipos audiovisuales responde a criterios de eficiencia, impacto social y sostenibilidad, al tratarse de bienes que pueden ser utilizados de manera rotativa por cinco bibliotecas del departamento, optimizando los recursos públicos y garantizando una cobertura territorial amplia. Esta inversión contribuye al cumplimiento de las políticas públicas culturales, al fortalecimiento de las capacidades locales y a la consolidación de una oferta cultural accesible, diversa y de calidad, reafirmando el compromiso institucional con el desarrollo cultural y social del Departamento del Amazonas.

La dotación cultural beneficiará de manera directa a las comunidades ubicadas en los siguientes corregimientos y comunidades del Departamento del Amazonas:

- Corregimiento de Puerto Alegría
- Corregimiento de Puerto Arica
- Corregimiento de La Chorrera
- Corregimiento de Tarapacá

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

• Comunidad indígena de Macedonia

Teniendo en cuenta que en Macedonia y en Tarapacá se encuentran disponibles computadores portátiles en las bibliotecas, es menester dotar de estos a las bibliotecas en los corregimientos de Puerto Alegre, Puerto Arica y La Chorrera.

La adquisición de este bien tiene como finalidad ampliar y garantizar el acceso de la población a espacios culturales, mediante la realización de actividades de circulación cultural, proyección audiovisual, formación artística, encuentros comunitarios y procesos de apropiación cultural, contribuyendo a la integración social y al fortalecimiento del tejido comunitario

Esta acción contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Amazonas para la Vida", el cual representa una estrategia integral dirigida a promover actividades artísticas y culturales en las bibliotecas públicas del departamento, por lo que se tuvo en cuenta en la línea estratégica de Protección y cuidado integral de la vida (Buen vivir), dentro del proyecto "Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial y poblacional" cuyo objetivo es Resignificar los derechos culturales a través del fortalecimiento para la participación de los amazonenses en el desarrollo, formación de expresiones artísticas, culturales y el rescate de los usos y costumbres, el cual también tiene como indicador prestar servicio de educación informal al sector artístico y cultural, meta 2026 es 200, y su población objetivo es la población en general.

Finalmente, en este marco de ideas y en coherencia con el Plan de Desarrollo y los lineamientos culturales relacionados anteriormente, la propuesta de realizar la contratación para la adquisición de equipos audiovisuales destinados al fortalecimiento de las bibliotecas públicas del Departamento del Amazonas responde a la necesidad actual de ampliar y garantizar el acceso de la población a espacios culturales y artísticos. Esta iniciativa permitirá dinamizar procesos de circulación cultural, proyección audiovisual, formación artística y encuentros comunitarios en corregimientos y comunidades, contribuyendo a la apropiación cultural, la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario, en concordancia con los objetivos de desarrollo cultural y social del territorio.

1.2. Descripción de la necesidad:

Por todo lo aquí anotado, se deja expresa constancia de la necesidad a satisfacer que fundamenta el trámite de un proceso de selección contractual para la prestación de bienes con el fin de cumplir con los objetivos propios de la administración se requiere la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE DOTAR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL"**

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

1.3. Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

Código UNSPSC (cada código separado por (;))	Descripción	Valor estimado total	Nombre del responsable	Secretaría y/o Dirección
43211507;43212104; 43211711;56101703; 56112104	STC-023. COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	\$ 78.115.000	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Secretaría de Turismo y Cultura

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción del Objeto:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE DOTAR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL”

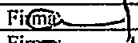
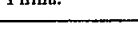
2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Amazonas.

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
20000000	20100000	20101600	20101601	Pantallas
60000000	60140000	60141000	60141012	Juguetes inflables
45000000	45110000	45111600	45111609	Proyectores multimedia
52000000	52160000	52161500	52161547	Amplificadores de audio
26000000	26120000	26121600	26121641	Cable de instalación

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

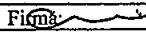
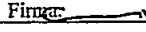
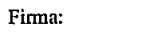
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en la Gobernación del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en el **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE DOTAR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL”**.

3.1. Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/ obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDAD
1	Pantalla Inflable de 5mts de ancho por 3mts de alto, incluye: Tula, kit de anclajes y motor eléctrico. Material: HTR, THUNDRA o GUAYERA. Garantía: Inflables 1 año por costuras y cremalleras. Motor eléctrico 1 año.	Unidad	5
2	Portátil corporativo Intel Core i5 13420H 13a Generación, SSD de 512GB, DDR4 8GB, NO DVD, Pantalla 14" o superior FHD, Windows 11 Pro, Office home and Business 2019, Antivirus licenciado, Bluetooth, WIFI, Puerto de red Ethernet, HDMI y USB.	Unidad	3
3	Proyector de 3600 lúmenes, con tecnología 3LCD de 3 chips, modo de proyección frontal / trasera / montaje techo, pantalla LCD de 0,55 pulgadas, numero de pixeles (1.024x768) x3, XGA, relación de aspecto 4:3, peso 2,7Kg dimensiones 302 mm x 87 mm x 249 mm (ancho x alto x profundidad). HDMI, RCA Video In, con su respectivo maletín para transportarlo con facilidad	Unidad	5

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

4	Parlante profesional de 15", con alimentación 110V, potencia 300W/h, con woofer de 38cm (15"), con puertos USB, SD, bluetooth. Garantía un (01) año.	Unidad	5
5	Extensión eléctrica por 30mts de 125V - 1,875W.	Unidad	5

3.2. Obligaciones de las partes:

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministro conforme a especificaciones técnicas. Entregar las pantallas inflables, equipos portátiles, proyectores, parlantes y extensiones eléctricas nuevas, originales y sin uso, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, referencias y cantidades definidas en el estudio previo y/o ficha técnica aprobada.
2. Entregar, instalación y puesta en funcionamiento. Realizar la entrega de los bienes en los lugares indicados por la Secretaría de Turismo y Cultura Departamental, efectuando la instalación básica, armado y verificación de funcionamiento de las pantallas inflables y equipos visuales, garantizando su correcta operación.
3. Garantía y soporte técnico. Otorgar garantía mínima legal y/o comercial sobre los bienes suministrados, respondiendo por los defectos de fábrica, funcionamiento o calidad, y prestando soporte técnico durante el periodo de garantía, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Capacitación básica para el uso de los equipos. Brindar capacitación básica al personal designado por la Secretaría de Turismo y Cultura, sobre el uso adecuado, manejo, cuidado y almacenamiento de los equipos suministrados, incluyendo recomendaciones de seguridad eléctrica y operativa.
5. Documentación, actas y cumplimiento normativo. Entregar la documentación completa de los bienes (manuales, certificados de garantía, fichas técnicas y facturas). Suscribir las actas de entrega y recibido a satisfacción, cumplir con la normatividad aplicable en materia de calidad, seguridad eléctrica y contratación pública.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO.
2. Participar y apoyar al DEPARTAMENTO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL DEPARTAMENTO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MUJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
---	---

5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con EL DEPARTAMENTO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen de DEPARTAMENTO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
13. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
14. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
15. El DEPARTAMENTO podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

Obligaciones de la Gobernación

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 5693

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: turismoycultura@amazonas.gov.co

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Turismo y Cultura, adelanto un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE DOTAR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL"** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

Se pagará al contratista 100% previa presentación de la factura correspondiente, y la entrega de todos los bienes y servicios de la ficha técnica junto a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (F)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MUJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de bienes objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición y/o suministros de bienes requeridos en la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al: secretario de Turismo y Cultura Departamental o quien haga sus veces.

7. VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	2024006910091	0233 – 2.3.2.33.01.003 - 07	Escribiendo y leyendo aprendo	\$78.115.000

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. Tipo del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contratación de bienes y servicios.

7.2. Modalidad de selección

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia  DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021. DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura
--	--

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, la Gobernación del Amazonas hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

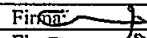
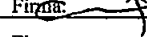
A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 <p>República de Colombia</p> <p>DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS</p>	<p>ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.</p> <p>DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura</p>
---	--

para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Turismo y Cultura o quien haga sus veces, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

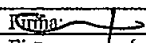
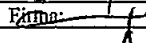
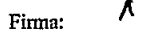
9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los bienes y servicios.	Incumplimiento de los términos, establecidos en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución defectuosa por entrega irregular de los bienes y servicios.	Quejas y demandas por la mala calidad de los bienes y servicios.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Impacto después
del tratamiento

Monitoreo y
Revisión

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

N	Asignación	Tratamiento y para implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Adopción e implementación de control de los bienes y servicios.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el Acta de Liquidación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Diario
2	Gobernación del Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la adopción e implementación de control de recibo de los bienes y servicios.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el Acta de Liquidación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Diario

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.</p> <p><i>"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".</i></p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista debe garantizar la calidad de los bienes por al menos seis meses después de la entrega de los mismos.</p>

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de \$457.297.264,00)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento de la experiencia mínima**, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar:

1. Capacidad jurídica.
2. Experiencia Mínima (si se exige)
3. Cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Capacidad financiera, (Cuando no se hace pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios)

Lo anterior con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

B. En el momento señalado en la invitación los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, experiencia y la propuesta económica.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica, se acreditará con:

- **Carta de presentación de la oferta**

Dado que el Decreto 1082 de 2015, establece que la oferta y su aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, es necesario la suscripción del anexo presentado, el cual contiene todos los elementos requeridos para que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que se obliga a lo establecido en la invitación de la administración.

- **Certificación de inscripción en el registro mercantil para persona natural y/o Jurídica**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá demostrar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario debidamente actualizado y vigente.

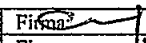
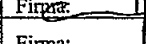
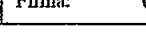
- **Objeto Social- actividad económica**

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona natural o Jurídica, el objeto social de la persona natural y/o jurídica y/o en el establecimiento de comercio de cualquiera de los dos, debe (n) contener una actividad relacionada con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- **Requisitos para participar en convocatoria como Mipyme**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas, acreditarán el tamaño empresarial de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (F)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia.

- Pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal persona natural

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia de los recibos de pago y copia de la planilla del sistema de seguridad social y parafiscal.

- Registro Único Tributario

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma:
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma:
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

- **Fotocopia del Documento de identidad**
Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal.
- **Fotocopia de la Libreta Militar**
Se deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente en el caso de las personas naturales (hombres) menores de cincuenta (50) años. En caso de persona jurídica, se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal (hombre) menor de cincuenta (50) años.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.**
Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal.
- **Certificación de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la República.**
Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la República del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la Republica del representante legal.
- **Declaración del origen de los recursos, con los cuales se realizará la operación objeto del contrato, rendida bajo la gravedad de juramento. (De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.)**
- **Certificado de medidas correctivas.**

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

Se solicitará como experiencia del proponente lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE DOTAR A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL	GENERAL	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato de bienes y servicios, celebrado y ejecutado, vigencia inmediatamente anterior (2025) con entidades públicas y/o privadas cuyo valor superen el presupuesto oficial.
	ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato de COMPRAVENTA DE EQUIPOS y/o ACCESORIOS TECNOLÓGICOS, celebrado y ejecutado en la vigencia fiscal inmediatamente anterior (2025) con entidades públicas, cuyo valor sea el doble del presupuesto oficial.

12.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

  República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2.015, EN SU ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021.
	DEPENDENCIA: Secretaría de Turismo y Cultura

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Impuestos	Porcentaje %
Estampilla Pro- Universidad de la Amazonia	1%
Estampilla Pro- Cultura	1.5%
Estampilla Pro- bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla Pro- desarrollo departamental	1.5%
Estampilla Pro- desarrollo fronterizo	1%
Estampilla Pro- Justicia Familiar	2%
Tasa Pro- Deporte	1.5%
Estampilla Pro- electrificación rural	1%
Fondo Departamental Bomberil	0.5%
Reteica	0.8%
Si es declarante referente a compras	2.5%
No es declarante referente a compras	3.5%

12.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Gobernación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Gobernación verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Gobernación publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán respondidas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Gobernación aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la Gobernación informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. En caso de empate, la Gobernación aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. ANEXOS

NECESIDAD
 ESTUDIO DEL SECTOR
 SOLICITUD DE CDP
 CDP
 SOLICITUDES DE COTIZACIÓN
 COTIZACIONES


JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ
 Secretario de Turismo y Cultura (E)

Proyectó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Aprobó:	JIMMY ANCIZAR TRIANA ARBELÁEZ	Cargo: Secretario de Turismo y Cultura (E)	Firma: 
Revisó parte Jurídica	HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 